

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el representante legal de la entidad beneficiaria acreditativo de las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Activación Económica, o la que resulte competente en su caso, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Turismo y Activación Económica cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa de aplicación.

1. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, como órgano competente para el seguimiento de la subvención, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2027. En el plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La Asociación de Empresarios CEPROMEL se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- b. La Asociación de Empresarios CEPROMEL se compromete expresamente, en materia de contratación de suministros y servicios, al cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula CUARTA 4) del presente convenio.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Activación Económica o por los funcionarios concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación previstas en el presente Convenio de Colaboración.
- e. A que el personal destinado a la realización de las actividades convenidas tengan la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sobre publicidad activa, considerando que se trata de entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública.
- g. La Asociación de Empresarios CEPROMEL, se compromete a informar a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- h. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.